

Dichos programas podrán incluir el apoyo técnico o jurídico, la concesión de ayudas económicas o cualquier otra técnica de fomento respecto de las empresas que se estimen merecedoras de apoyo público.

2. La Consejería competente en materia de turismo podrá calificar determinados proyectos empresariales como de Interés Turístico, dotándolos de ayudas excepcionales para su puesta en marcha, para la realización de estudios de mercado, y para su promoción e introducción en mercados turísticos. Dichos proyectos contarán con el apoyo institucional de la Administración de la Ciudad, quien, a su vez, recabará el de la Administración Estatal si fuera preciso.

3. Especial tratamiento en cuanto a desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla tendrán las actuaciones encaminadas al fomento de las áreas y segmentos turísticos siguientes:

- Modernismo
- Melilla la Vieja
- Turismo activo y deportivo
- Turismo de aventuras
- Turismo Náutico
- Turismo Gastronómico
- Turismo Urbano

Artículo 44. Información turística institucional.

1. La información turística institucional obedecerá a criterios de veracidad, homogeneidad y eficacia de la comunicación.

La información turística facilitada a través de las Oficinas de Turismo, responderá a criterios de modernización de los soportes informativos y de homogeneidad del servicio al usuario.

2. La información gráfica, audiovisual, o en cualquier otro soporte, proporcionada en las Oficinas de Turismo, podrá tener fijado un precio de venta al público, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de precios públicos.

3. Las Oficinas de Turismo adaptarán su horario y actividad para dar un adecuado servicio a la demanda turística existente.

Artículo 45. Fiestas de interés turístico local y Fiestas de excelencia turística.

1. En atención a los criterios que se señalan en el número siguiente, la Consejería competente en materia de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá otorgar, a determinados acontecimientos festivos, las calificaciones de Fiestas de interés turístico local y de Fiestas de excelencia turística.

La concesión, así como la revocación, de estas denominaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla..

2. Para la concesión de las denominaciones Fiestas de interés turístico local y de Fiestas de excelencia turística se valorará alguno de los siguientes criterios:

- a. Peculiaridad o singularidad del acontecimiento festivo en el conjunto de la oferta nacional de fiestas.
- b. Repercusión del evento cuando exceda del ámbito estrictamente local.
- c. Afluencia de visitantes o participación ciudadana.
- d. Programa del festejo, incluidos actos complementarios.
- e. Promoción realizada del acontecimiento festivo.